




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

	Proceso: Control Interno	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	3	
		Fecha:	septiembre de 2018	
	Formato: Informe	Página:	Página 1 de 1	
		Elaborado por:	Julia V Mendoza G Profesional OCI	
		Revisado por:	Gonzalo Martínez Jefe OCI	
		Aprobado por:	Gonzalo Martínez Jefe OCI	
Proceso o procedimiento verificado		Responsable del proceso: Luz Mary Peralta Rodríguez – Subdirección Administrativa y Financiera.		Informe Seguimiento RENTAS DE TRAB-12-2020
Equipo Auditor	Gonzalo Martínez Suarez - Jefe de la Oficina de Control Interno Carmenza Niño Moreno –Contadora Pública-contratista.			
Objetivo de la auditoría	Evaluar las actividades de aseguramiento y control preventivo y correctivo, contenidas en el plan de mejoramiento y hallazgos de auditoría reportados por entes de control en relación al proceso de gestión de nómina de enero a junio de 2020 con los siguientes propósitos: <ul style="list-style-type: none">- Evaluar y verificar la aplicación del marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo para garantizar el cumplimiento de los planes de la SDDE- Realizar el seguimiento, bajo el Nuevo Marco Normativo Contable, de las acciones correctivas que adopte la entidad, como resultado de los hallazgos y observaciones registradas en los planes de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá y planes de mejoramiento del proceso contable.- Verificar los procesos y procedimientos relacionados con el manejo de Renta de trabajo y de los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, bajo el Nuevo Marco Normativo Contable.- Verificar que el Sistema de Control Interno Contable, esté formalmente establecido dentro del área financiera y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad en el proceso bajo Nuevo Marco Normativo Contable.			

<p style="text-align: center;">Alcance</p>	<p>La Oficina de Control Interno realiza las evaluaciones mediante el equipo auditor, en cumplimiento de la ejecución del plan Anual de Auditorías, para tal efecto evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar las actividades correspondientes revisión de las cuentas contables de Rentas de trabajo en cuanto a la liquidación impuestos (retención en la fuente, impuesto a las ventas retenido por consignar retención de industria y comercio, impuesto solidario por el covid-19 y estampillas), de nómina y contratistas, se tomarán muestras aleatorias para el seguimiento de enero a septiembre de 2020., verificando información enviada por parte del área de nómina de los aplicativos Limay y Alfresco de enero a septiembre de 2020. • Valoración de los riesgos y políticas que conduzcan a una gestión efectiva.
<p style="text-align: center;">Criterios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Numero 414 de 2014 “Marco Normativo”. • Resolución 838 de 2015, Manual de políticas de la Secretaría Desarrollo Económico. • Informes mensuales de los Estados Financieros a septiembre 30 de 2020, publicados en la intranet de la entidad. • Estatuto Tributario: Art 383 (Retención en la Fuente), Art 385 (procedimiento 1), Art 386 (procedimiento 2), Art 387 (deducciones que se restarán de la base de retención) y 388 (depuración de base del cálculo de la retención en la fuente) del ET. • Decreto Legislativo 568 de 15 de abril de 2020 “<i>Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020</i>”. • Información del aplicativo Limay, bajada por el equipo auditor de fecha noviembre 5. E información entregada por la Subdirección Administrativa y Financiera enviada por correo electrónico el día 18,20,23,24,25,26 de noviembre 2020. Y reunión en meet noviembre 25 de 2020, diciembre 17 y 18 de diciembre de 2020, con funcionarios de contabilidad y nómina.

Desarrollo Técnico

La metodología de implementación incluye las siguientes fases:

- Seguimiento plan de mejoramiento
- Verificación hallazgos de entes de control
- Conciliaciones
- Análisis de la documentación
- Informe con recomendaciones de tipo preventivo y correctivo
- Realizar el seguimiento bajo el Nuevo Marco Normativo Contable de las acciones correctivas que adopte la entidad, como resultado de los hallazgos y observaciones registradas en los planes de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá y planes de mejoramiento por proceso contable.
- Verificar que el Sistema de Control Interno Contable, esté formalmente establecido dentro del área financiera y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad en el proceso bajo Nuevo Marco Normativo Contable.

Documentos de referencia para auditoria:	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 838 de 2017, Manual de políticas de la Secretaría Desarrollo Económico. • Decreto 568 de 15 de abril de 2020 • Nuevo Marco Normativo Contable. • Informes mensuales de los Estados Financieros a septiembre 30 de 2019, publicados en la intranet de la entidad; información del aplicativo Limay entregada por la Subdirección Administrativa y Financiera enviada por correo electrónico el día 18 de noviembre 2020; movimiento auxiliar de las cuentas Rentas de Trabajo e Información del sistema Limay, nómina (perno) y balance de prueba CGN. Información tomada del aplicativo Alfresco. • Información del Sistema Sisco base de datos de contratación.
--	---

Dependencias - Personas Entrevistadas y Cargo		
Dependencia	Nombre	Cargo
Subdirección Administrativa y Financiera.	Diana Paola Mayorga Raúl Antonio Quintero Cifuentes	Profesional Universitario Profesional Especializado
Subdirección Administrativa y Financiera.	Francisco Javier Obando	Profesional Especializado
Subdirección Administrativa y Financiera.	Stella Castro Torres Luis Alejandro González Rodríguez Cristian Camilo Ramos	Profesional Universitario Profesional Especializado Técnico Operativo

DEBILIDADES

Como consecuencia, de la pandemia Covid-19 y la declaración del estado de emergencia económica y sanitaria decretado por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante el decreto 417 de 2020, así como en consideración del aislamiento obligatorio ordenado a través del decreto 457 de 2020, el seguimiento a la cuenta de Rentas de trabajo- salarios, honorarios, servicios, retenciones de industria y otras retenciones, se ha visto afectada al realizar el trabajo, por la limitante que establece sobre el campo en forma presencial, lo que lleva a su ejecución de manera virtual con la Subdirección Administrativa y Financiera, y demás dependencias:

- Limitaciones al acceso al aplicativo Limay, durante los días 17, 18, 19 de noviembre 2020.
- Limitaciones al acceso al aplicativo Alfresco durante la semana del 23 al 27 de noviembre de 2020, no se contaba con los permisos para consultar contratos. No ha permitido extraer la información requerida como es el caso la fecha de inicio y terminación de los contratos. Las órdenes de pago no se encuentran actualizadas en el sistema Alfresco de la entidad, e igualmente, no se encuentran actualizados los informes mensuales de los contratistas, como tampoco la información de los funcionarios de nómina en lo relativo a los soportes actualizados.

OBSERVACIONES/ACCIONES DE MEJORA

Como resultado del seguimiento a las actividades de aseguramiento realizadas por la Oficina de Control Interno (OCI), con el propósito de analizar si los registros contables, de la cuenta Rentas de trabajo de enero a septiembre de 2020, la liquidación impuestos (retención en la fuente, impuesto a las ventas retenido por consignar retención de industria y comercio, impuesto solidario por el covid-19 y estampillas), son razonables, comprobando mediante técnicas de auditoría que las transacciones y operaciones cumplan con la normativa del Régimen Tributario Nacional y Distrital y de Contabilidad Pública- RCP y sus complementarios expedidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) y en concordancia con la normatividad expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) y de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y Estatuto Tributario.

1. RENTA DE TRABAJO

Saldos diciembre 31 de 2019 vs movimientos de septiembre 30 de 2020

Gráfica No. 1

SALDO DICIEMBRE 31 DE 2019 Y MOVIMIENTO DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020					
		DICIEMBRE	SEPTIEMBRE DE 2020		
		SALDO	DEBITO	CREDITO	SALDO
24361500	RENTAS DE TRABAJO	57.306.862	1.413.362.998	1.356.056.136	-
24361501	Salarios				
24361502	Honorarios	2.823.371	686.755.671	683.932.300	-
24361503	Servicios				
24352500	Impuesto a las ventas retenido por consignar	9.167.709	88.934.772	79.767.063	-
24362700	Retención de Industria y Comercio	6.323.579	100.604.822	94.281.243	-
24363000	Impuesto Solidario por el Covid-19				
24363100	Aporte Voluntario por el Covid-20				
24363200	Aporte Voluntario Bogota Solidaria en Casa				
24369000	Otras Retenciones	38.992.203	537.067.733	498.075.530	-
24369001	Estampilla Universidad Distrital 50 años	9.920.227	77.860.668	67.940.441	-
24369002	Estampilla Pro-cultura	5.814.396	92.049.454	86.235.058	-
24369003	Estampilla Pro-adulto mayor	23.257.580	367.157.611	343.900.031	-

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la Información obtenida del sistema Limay, CGN2005_001_salDOS_y_movimientos, de fecha noviembre 5 de 2020

La gráfica No. 1 muestra el comportamiento contable en el aplicativo Limay de las cuentas que conforman las retenciones en la fuente por rentas de trabajo, se tomó como muestra el saldo de diciembre 31 de 2019, y el mes de septiembre de 2020, esta cuenta no arroja saldos por pagar mensual, debido a que los pagos de los impuestos los realiza directamente la Secretaría de Hacienda, con los informes que envía la Subdirección Administrativa y Financiera

Imagen No. 2

Solicitud de Contratación
Versión: 3
Página: 1 de 1

Fecha de la solicitud: 21 de Julio de 2020

Fecha de recepción en la Oficina Asesora Jurídica:

Nombre y dependencia del Directorio que presenta la solicitud: MARIA PAULINA GOMEZ GOMEZ
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD DE BOGOTA REGION

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

Objeto del Contrato: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales de apoyo a la Subdirección de Internacionalización en el diseño e implementación de estrategias, programas, proyectos y alianzas para la promoción y posicionamiento de Ciudad

Presupuesto de inversión o rubro de financiamiento: 3.3-1-16-01-24-7844-000

Presupuesto oficial disponible: Treinta millones de pesos m.c. (\$30,000,000.00)

Nombre y Documento de la Persona o Entidad a contratar: LAURA XIMENA GAMBOA MOTTA
CC: 3.36.883.346

Documentos adjuntos: Se adjuntan los documentos necesarios para adelantar el proceso de Contratación solicitada.

MARIA PAULINA GOMEZ GOMEZ
DIRECTORA DE COMPETITIVIDAD BOGOTA REGION (s)

Fuente: Imágenes tomadas del aplicativo Alfresco Nov 28 de 2020.

El auditor de la Oficina de Control interno, evidenció, como lo muestra la imagen No. 2, al consultar los documentos anexos del contrato 502-2020, en Alfresco en la página 11/224, aparece el documento de solicitud de contratación a nombre de Laura Ximena Gamboa Motta, lo cual no corresponde a la contratista Carmenza Niño, al subir la información existe inconsistencia por parte de los responsables del manejo de la documentación al alimentar la información en Alfresco.

Imagen No. 3

CONTRATO 083-2021	★ Favorito Me gusta 0 Comentario
CONTRATO 084-2021	
CONTRATO 085-2021	CONTRATO 502-2020 LAURA XIMENA GAMBOA MOTTA
CONTRATO 086-2021	Modificado hace 2 meses por Stephanie Sabogal Laverde
CONTRATO 087-2021	Sin descripción
CONTRATO 088-2021	Sin etiquetas
CONTRATO 090-2021	★ Favorito Me gusta 0 Comentario
CONTRATO 091-2021	CONTRATO 503-2020 ESTHER JUDITH BLANCO TRUJILLO
CONTRATO 092-2021	Modificado hace 5 días por Stephanie Sabogal Laverde
CONTRATO 093-2021	Sin descripción
CONTRATO 094-2021	Sin etiquetas
CONTRATO 095-2021	★ Favorito Me gusta 0 Comentario
CONTRATO 096-2021	CONTRATO 504-2020 SARA CATHERINE ROJAS BARAHONA
CONTRATO 097-2021	Modificado hace aproximadamente un mes por EDWIN ANDRES RIAÑO SOTOMONTE
CONTRATO 098-2021	Sin descripción
CONTRATO 099-2021	Sin etiquetas
CONTRATO 100-2021	★ Favorito Me gusta 0 Comentario
CONTRATO 101-2021	CONTRATO 505-2020 JAIME ANDRES PLATA DIAZ
CONTRATO 102-2021	Modificado hace aproximadamente un mes por EDWIN ANDRES RIAÑO SOTOMONTE

Fuente: Imágenes tomadas del aplicativo Alfresco Nov 28 de 2020

Consultando en Alfresco, los documentos formales del contrato, se observa la notificación del Supervisor e inicio de ejecución del Contrato No. 502 de 2020, en pero, no aparece el acta de inicio a fecha de consulta noviembre 28 de 2020 y al consultar el contrato, este corresponde a otra contratista según imagen No. 3.

3. SEGUIMIENTO INFORMACION RECOLECTADA.

3.1 Sistema Limay (contable) vs Perno (nómina) – Renta de trabajo-Salarios 243615

Imagen No. 4

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	BASES ACUMULADAS DE INGRESOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CALCULO RETENCION EN LA FUENTE											% DE RETENCION			
	BASE INGRESOS GRAVABLES ACUMULADA DE	APORTES PENSION	APORTES SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS APP	APORTES CUENTAS AFINC	APORTES SALDO OBLIGATORIO (AÑO anterior)	PAGOS MEDICINA PREPAGADA	INTERESES Y/O CORRECCION MONETARIA	DISCUENTO DEPENDIENTES	DEDUCCIONES	DEVENGADO NETO		RENTAS EXCENTAS 25%	SUB TOTAL	PROMEDIO
Soto Moreno Cristian Andr	85.014.422	2.488.416	599.400			2.813.080		18.676.386		24.577.282	60.437.140	15.109.285	45.327.855	3.486.758	0,57
Muñoz Corredor Liliana	87.672.347	2.424.336	583.600			2.749.000				5.756.936	81.915.411	20.478.853	61.436.558	4.725.889	5,4
Nieto Bernal Leonel Herna	146.890.129	4.185.555	1.002.200			4.836.550			13.673.088	23.697.393	123.192.736	30.798.184	92.394.552	7.107.273	11,97
Parra Guzmán Juan Carlos	61.727.380	1.611.346	381.300			1.912.590				3.905.236	57.822.144	14.455.536	43.366.608	3.335.893	0
Parra Zamudio Martha Isat	43.122.167	1.162.943	79.000			1.109.440				2.351.383	40.770.784	10.192.696	30.578.088	2.352.161	0
Peralta Fajardo Francy Anc	72.895.494	2.118.710	510.200			2.402.320		963.356		5.994.586	66.900.908	16.725.227	50.175.681	3.859.668	2,35
Polania Zenner Fabio Andr	83.486.385	2.379.398	569.400			2.749.000				5.697.798	77.788.587	19.447.147	58.341.440	4.487.803	4,68
Rodríguez Cometa Jonh	35.211.333	975.090				1.104.400				2.079.490	33.131.843	8.282.961	24.848.882	1.911.452	0
Rojas Figueroa Hugo Ambi	186.222.084	5.161.946	1.579.248			6.241.080				12.982.274	173.239.810	43.309.953	129.929.858	9.994.604	16,6
Sánchez Neira Iván Alfonsc	48.303.273	1.336.976	76.800			1.449.160			4.830.327	7.693.263	40.610.010	10.152.503	30.457.508	2.342.885	0
Segura Bonell Angélica Me	134.105.633	3.862.523	932.600			4.573.720				9.368.843	124.736.790	31.184.198	93.552.593	7.196.353	12,17
Sarasty Manotas Carolina	146.759.545	4.265.570	1.027.200			4.836.560			13.673.088	23.802.418	122.957.127	30.739.282	92.217.845	7.093.680	11,94
Carrillo Vega Cesar Augus	54.413.297	1.306.780	452.900							1.759.680	52.653.617	13.163.404	39.490.213	9.710.708	16,27
Cucalón Trujillo Paula	41.088.482	881.298	176.200					437.455		1.494.953	39.593.529	9.898.382	29.695.147	8.025.715	13,8
Márquez López Adriana	52.183.244	1.217.620	356.100							1.573.720	50.609.524	12.652.381	37.957.143	9.732.601	16,29

Fuente: elaboración propia OCI con base en la información recibida en correo de fecha noviembre 22 de 2020, de la SAF- (Proceso nómina).

El Auditor de la Oficina de Control Interno, tomó como muestra varios funcionarios de nómina de planta de la SDDE, con el fin de hacer pruebas sobre la liquidación de retención en la fuente, tomando de base la información suministrada por parte de la SAF, de noviembre 22 de 2020, en la imagen No. 4, se refleja el porcentaje acumulado mensual de junio de 2019 a mayo de 2020, para efectos de hallar el porcentaje (%) acumulado y aplicarlo por parte del proceso de nómina, a partir del mes de julio de 2020, en aplicación el procedimiento 2 (Estatuto Tributario Nacional).

Los cálculos realizados por parte del auditor de la OCI, se muestran en las imágenes tomadas en forma aleatoria de los funcionarios de planta y revisadas con el proceso de nómina, según reunión virtual del día 21 diciembre de 2020 así:

Imagen No. 5 a

RETENCION EN LA FUENTE	
Empleado: Soto Moreno Cristian Andrés	
UVT 2020	\$ 35.607
RETENCION SALARIOS	
Salario	\$ 7.371.509
Incentivo vivienda	\$ -
Bonificación no constitutiva de salario	\$ -
Auxilio de vivienda	\$ -
Bono (En efectivo)	\$ -
Ingresos laborales	\$ 7.371.509
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	
1. Aportes obligatorios a Pension (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$ 294.980
2. Fondo de solidaridad Pensional	\$ 73.800
3. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$ 234.423
4. Aportes voluntarios a Fondo de pensión obligatoria. Maximo 25% Ingreso laboral, sin exceder 2.500 uvt \$8545680	\$ -
Total Ingresos no constitutivos	\$ 603.203
Subtotal 1	\$ 6.768.306
DEDUCCIONES	
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales UVT Dcto 1625 de 2016. \$3561000	\$ 1.556.365
2. Intereses por depósitos (No exceder 1% y no puede exceder el 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. \$1.39000)	\$ -
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales 569712	\$ -
Total Deducciones	\$ 1.556.365
Subtotal 2	\$ 6.211.941
RENTAS EXENTAS	
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art126 -1 E.T.)	\$ -
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 -4 E.T.)	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 3	\$ 6.211.941
Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo 240 uvt \$8546000	\$ 1.303.000
Subtotal 4	\$ 3.908.941
Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas Maximo	\$ 2.707.322
Maximo 420 UVT	\$ 14.954.940
Total deducciones y rentas exentas	\$ 2.859.365
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 4.060.984
Porcentaje fijo retención	0,57%
Retencion en la fuente mensual	23.000
PERNO	23.000
DIFERENCIA	-

Fuente: el auditor tomo como referencia la tabla de retención en la fuente de Fuente: www.accounter.com

Imagen No. 5 b

RETENCION EN LA FUENTE	
Empleado: Segura Boneil Angélica Maria	
UVT 2020	\$ 35.607
RETENCION SALARIOS	
Salario	\$ 7.303.597
Incentivo vivienda	\$ -
Bonificación no constitutiva de salario	\$ -
Auxilio de vivienda	\$ -
Bono (En efectivo)	\$ -
Ingresos laborales	\$ 7.303.597
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	
1. Aportes obligatorios a Pension (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$ 292.160
2. Fondo de solidaridad Pensional	\$ 73.000
3. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$ 381.143
4. Aportes voluntarios a Fondo de pensión obligatoria. Maximo 25% Ingreso laboral, sin exceder 2.500 uvt \$8545680	\$ -
Total Ingresos no constitutivos	\$ 746.303
Subtotal 1	\$ 6.667.294
DEDUCCIONES	
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales UVT Dcto 1625 de 2016. \$3561000	\$ -
2. Intereses por depósitos (No exceder 1% y no puede exceder el 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. \$1.39000)	\$ -
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales 569712	\$ -
Total Deducciones	\$ -
Subtotal 2	\$ 6.667.294
RENTAS EXENTAS	
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art126 -1 E.T.)	\$ -
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 -4 E.T.)	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 3	\$ 6.667.294
Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo 240 uvt \$8546000	\$ 1.639.000
Subtotal 4	\$ 4.918.294
Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas Maximo	\$ 2.832.817
Maximo 420 UVT	\$ 14.964.840
Total deducciones y rentas exentas	\$ 1.839.000
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 4.918.294
Porcentaje fijo retención	12,16%
Retencion en la fuente mensual	698.000
PERNO	698.000
DIFERENCIA	(1.490)

Fuente: el auditor tomo como referencia la tabla de retención en la fuente de Fuente: www.accounter.com

Imagen No. 5 c

RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Empleado: Taracty Manda Carolina	
UVT 2020	\$ 35.607
RETENCIÓN SALARIO \$	
Salario	\$ 10.373.641
Porcentaje vivienda	\$ -
Beneficiarios no constitutivo de salario	
Asueto de vivienda	
Bono (En abctivo)	\$ -
Ingresos laborales	\$ 10.373.641
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	
1. Aportes obligatorios a Pension (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$ 414.960
2. Fondo de solidaridad Pensional	\$ 103.800
3. Aportes obligatorios a salud (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$ 403.047
4. Aportes voluntarios a Fondo de pensión obligatoria. Máximo 25% ingreso laboral, sin exceder 2.500 UVT \$8545680	\$ -
Total ingresos no constitutivos	\$ 921.807
Subtotal 1	\$ 8.461.834
DEDUCCIONES \$	
1. Pagos intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Límite máximo 100 UVT Mensuales UVT Dcto. 1025 de 2016. \$338.1000	
2. Dedución por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y máximo 32 UVT mensuales. \$1139000	\$ 1.139.424
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 UVT Mensuales \$69712	\$ -
Total Deduciones	\$ 1.139.424
Subtotal 2	\$ 8.312.410
RENTAS EVENTUAS \$	
1. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 128 -1 E.T.)	\$ -
2. Aportes a cuentas AFO (Art 128 -4 E.T.)	\$ -
Total Rentas Eventuas	\$ -
Subtotal 3	\$ 8.312.410
Renta de Trabajo Extemp (25%) Máximo 240 UVT \$8545600	\$ 2.078.000
Subtotal 4	\$ 6.234.410
Diferencia (contra) 40% Deduciones y rentas eventuas Máximo	\$ 3.780.734
Máximo 420 UVT	\$ 14.864.840
Total deducciones y rentas eventuas	\$ 3.217.424
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 6.234.410
Porcentaje 8% de retención	12.089
Retención en la fuente mensual	762.000
	PERNO 764.000
	DIFERENCIA (2.000)

Fuente: el auditor tomo como referencia la tabla de retención en la fuente de Fuente: www.accounter.com

En las imágenes No 5 a, no se obtuvo diferencia alguna entre la liquidación e la tabla de Retención en la fuente, realizada por el auditor y nomina (Perno), en la imagen 5 b y 5 c, se denota una diferencia menor, al cual corresponde a aproximación a pesos.

Imagen No. 5 d

RETENCION EN LA FUENTE	
Empleado: Cucalón Trujillo Paula	
UVT 2020	\$ 35.607
RETENCION SALARIOS	
Salario	\$ 13.380.319
Incentivo vivienda	\$ -
Bonificación no constitutiva de salario	\$ -
Auxilio de vivienda	\$ -
Bono (En efectivo)	\$ -
Ingresos laborales	\$ 13.380.319
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	
1. Aportes obligatorios a Pension (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$ 535.200
2. Fondo de solidaridad Pensional	\$ 133.800
3. Aportes obligatorios a salud (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$ -
4. Aportes voluntarios a Fondo de pensión obligatoria. Maximo 25% Ingreso laboral, sin exceder 2.500 uvt \$8546680	\$ -
Total Ingresos no constitutivos	\$ 669.000
Subtotal 1	\$ 12.711.319
DEDUCCIONES	
1. Pago Intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales UVT Octo 1925 de 2016. \$3661000	\$ -
2. Retención por depósitos (ver Art. 387 E.T.) No puede exceder el 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. \$13.380.319	\$ -
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales 569712	\$ 118.231
Total Deducciones	\$ 118.231
Subtotal 2	\$ 12.593.088
RENTAS EXENTAS	
B. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 125 -1 E.T.)	\$ -
C. Aportes a cuentas AFC (Art 126 -4 E.T.)	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 3	\$ 12.593.088
Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo 240 uvt \$8546000	\$ 3.148.000
Subtotal 4	\$ 8.445.088
Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas Maximo	\$ 5.084.828
Maximo 420 UVT	\$ 14.954.940
Total deducciones y rentas exentas	\$ 3.266.221
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 9.445.088
Porcentaje fijo retención	13,60%
Retención en la fuente mensual	1.303.000
PERNO	1.303.000
DIFERENCIA	-

Fuente: el auditor tomo como referencia la tabla de retención en la fuente de Fuente: www.accounter.com

En relación a la imagen No 5 d. el auditor evidenció que la funcionaria Cucalón Trujillo Paula, ingreso el 10 de febrero de 2020, se tomó los 111 días para hacer el cálculo del porcentaje fijo de retención en la fuente fijo para aplicar el procedimiento 2.

Imagen No. 5 e

RETENCION EN LA FUENTE	
Empleado: Rojas Figueroa Hugo Ambrosio	
UVT 2020	\$ 35.607
RETENCION SALARIOS	
Salario	\$ 10.373.641
Incentivo vivienda	\$ -
Bonificación no constitutiva de salario	\$ -
Auxilio de vivienda	\$ -
Bono (En efectivo)	\$ -
Ingresos laborales	\$ 10.373.641
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	
1. Aportes obligatorios a Pension (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$ 414.960
2. Fondo de solidaridad Pensional	\$ 103.800
3. Aportes obligatorios a salud (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$ 567.000
4. Aportes voluntarios a Fondo de pensión obligatoria. Maximo 25% Ingreso laboral, sin exceder 2.500 uvt \$8546680	\$ -
Total Ingresos no constitutivos	\$ 1.035.860
Subtotal 1	\$ 9.337.791
DEDUCCIONES	
1. Pago Intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales UVT Octo 1925 de 2016. \$3661000	\$ -
2. Retención por depósitos (ver Art. 387 E.T.) No puede exceder el 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. \$10.373.641	\$ -
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales 569712	\$ -
Total Deducciones	\$ -
Subtotal 2	\$ 9.337.791
RENTA EXENTA	
B. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 125 -1 E.T.)	\$ -
C. Aportes a cuentas AFC (Art 126 -4 E.T.)	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 3	\$ 9.337.791
Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo 240 uvt \$8546000	\$ 2.334.000
Subtotal 4	\$ 7.000.791
Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas Maximo	\$ 3.738.018
Maximo 420 UVT	\$ 14.954.940
Total deducciones y rentas exentas	\$ 2.334.000
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 7.000.791
Porcentaje fijo retención	16,60%
Retención en la fuente mensual	1.162.000
PERNO	1.162.000
DIFERENCIA	36.000

Fuente: el auditor tomo como referencia la tabla de retención en la fuente de Fuente: www.accounter.com

De acuerdo a la imagen No, 5 e, el valor corresponde a variación por base salarial por liquidación del señor Rojas Figueroa Hugo Ambrosio en febrero de 2020, información suministrada de nómina en reunión virtual en diciembre 21 de 2020 y por limitación de tiempo no fue posible obtener las evidencias

del caso y revisarlas por parte de auditor.

No se contó con los soportes requeridos para la revisión o liquidación del cálculo de las retenciones en la fuente, por parte de Gestión documental, para los funcionarios de nómina.

3.2. Sistema Limay (contable) vs Perno (nómina) – Renta de trabajo- Impuesto Solidario Covid- 19- 243630

De acuerdo Decreto Legislativo 568 de 15 de abril de 2020 “Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020”.

“Que el Director de Desarrollo Organizacional de la Función Pública, remitió certificación cuantitativa sobre el número de los servidores públicos comprendidos dentro de los rangos iguales o superiores a diez millones de pesos o igual superiores a quince millones de pesos, de la rama ejecutiva del orden nacional territorial y de las demás ramas y órganos del estado, que representan el potencial universo de contribuyentes servidores públicos del impuesto solidario por el COVID 19”.

Imagen No. 6

LIQUIDACION IMPUESTO SOLIDARIO COVID-19					
FUNCIONARIO	TOTAL DEVENGO	Descuento art 5 Decreto 568-2020	BASE	%	VALOR DESCONTADO
NIETO BERNAL LEONEL	10.373.641	1.800.000	8.573.641	0,150	1.286.046
ROJAS FIGUEROA HUGO	10.373.641	1.800.000	8.573.641	0,150	1.286.046
SEGURA BONELL ANGELICA	10.373.641	1.800.000	8.573.641	0,150	1.286.046
SARASTY MANOTAS CAROLINA	10.373.641	1.800.000	8.573.641	0,150	1.286.046
CARRILLO VEGA CESDAR	10.373.641	1.800.000	8.573.641	0,150	1.852.851
CUCALON TRUJILLO PAULA	10.373.641	1.800.000	8.573.641	0,150	1.852.851
MARQUEZ LOPEZ ADRIANA	10.373.641	1.800.000	8.573.641	0,150	1.852.851
<i>elaboración propia OCI con base en la información recibida en correo de fecha noviembre 22 de 2020, de la SAF</i>					
Rangos para aplicar tarifas según la Resolución 568/2020	10.000.000			12.500.000	12,50%
	12.500.000			15.000.000	16%

Fuente: Elaboración propia con base en la información recibida en noviembre 22 de 2020, por la SAF

Según la imagen No. 0036, El auditor pudo evidenciar de manera aleatoria, los descuentos aplicados a los funcionarios del **Impuesto Solidario por el Covid19**, se efectuaron de acuerdo a la normatividad vigente, según Decreto Legislativo 568 de 15 de abril de 2020 “Artículo 5. **Base Gravable**. “La base gravable del impuesto solidario por el COVID 19, está integrada por el valor del pago o abono en cuenta de Diez millones de pesos (\$10.000.000) o más a los sujetos pasivos del impuesto solidario por el Covid 19 de los salarios y honorarios mensuales periódicos.

“El primer millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) del pago abono en cuenta de los salarios y horarios mensuales periódicos, y mesadas pensionales de las megapensiones mensuales periódicas y mesadas pensionalesno integran la base gravable del impuesto solidario por el Covid 19”.

3.3 Sistema Limay (contable) vs Perno (nómina) – Renta de trabajo- Aporte Voluntario por el Covid- 19- 2436310

Decreto 568 de 15 de abril de 2020, Artículo 9 “ Aporte solidario voluntario por el COVIO 19. A partir del primero (01) mayo 2020 y hasta treinta (31) de julio de 2020 los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de profesionales y apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) podrán un aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19

Imagen No. 6 b



BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
117 Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Centro Contable:
Fecha: 01/01/2020 A 30/09/2020
Cuenta: 2-4-36-32 Aporte Voluntario Bogotá Solidaria En Casa
Homologaciones: S

LIBRO AUXILIAR

v. 2016 Cuenta fecha	Descripción	CD	Movimiento		Saldo
			Debe	Haber	
2-4-36-32	Aporte Voluntario Bogotá Solidaria En Casa(1781)				
13/04/2020	Saldo a 31/12/2019			0.00	0.00
30/06/2020	Ratificación BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA MAYOR	CANCELACION OP-71	150 000.00	0.00	(150 000.00)
27/07/2020		NOTAS - NOMINA-5	150 000.00	150 000.00	0.00
31/07/2020	Ratificación DIEGO BAUDILLO MESA REYES	CANCELACION OP-89	150 000.00	0.00	(150 000.00)
25/08/2020		NOTAS - NOMINA-8	150 000.00	150 000.00	0.00
31/08/2020	Ratificación DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA	CANCELACION OP-105	150 000.00	0.00	(150 000.00)
		NOTAS - NOMINA-10	0.00	150 000.00	0.00
	SubTotal	31/08/2020	450 000.00	450 000.00	

Fuente: Información tomada del aplicativo Limay en noviembre 11 de 2020.

El auditor de la OCI, pudo evidenciar que, de acuerdo a la imagen No. 6 con relación al descuento Aporte solidario voluntario por el COVID 19, fue aplicado en el aplicativo Perno (nómina) por aprobación según carta de autorización del funcionario para aplicarlo en el aplicativo Perno (nomina), como se evidencia en la imagen No. 6 a, y causado en el mes de julio de 2020, en el aplicativo Limay (contable) imagen No. 6 b, dando cumplimiento al Decreto 568 de 15 de abril de 2020.

3.4 Sistema Limay (contable) – Renta de trabajo- honorarios 243615

Imagen No. 7

CONTRATISTAS:	CTO - AÑO	HONORARIOS	BASE RETENCION	%	Valor Retencion
Juan Manuel Castro	358-2020	\$ 13.000.000	\$ 8.638.500	15,80%	\$ 1.364.883
		\$ 10.833.333	\$ 7.198.750	13,36%	\$ 961.683
José Alejandro Martínez	035-2019	\$ 8.500.000	\$ 5.010.750	7,25%	\$ 363.459
Victoria Eugenia Rodríguez Ramírez	554-2020	\$ 15.000.000	\$ 8.703.510	15,89%	\$ 1.383.016
Mario Fidel Rodríguez Narváez	259-2020	\$ 13.090.000	\$ 7.309.500	13,58%	\$ 992.693
Laura Vanessa Lozano Morales	363-2020	\$ 6.000.000	\$ 3.987.000	4,24%	\$ 168.946
Jorge Andrés correa barrero	351-2020	\$ 7.000.000	\$ 4.651.500	6,35%	\$ 295.201
Andrea Catalina Serrano Gómez	261-2020	\$ 9.000.000	\$ 5.045.315	7,33%	\$ 370.026
Mauricio Andrés Mideros Arbeláez	439-2020	\$ 13.500.000	\$ 8.970.750	16,25%	\$ 1.457.843
Tomas Ramírez Tobón	398-2020	\$ 4.752.750	\$ 3.158.212	0,36%	\$ 11.477
Alejandra Urcos Silva:	499-2020	\$ 15.000.000	\$ 9.967.500	17,43%	\$ 1.736.933
Maykol Rodríguez prieto:	521-2020	\$ 6.360.000	\$ 4.226.250	5,07%	\$ 214.404
Carolina López Saa	425-2020	\$ 1.000.000	\$ 6.484.500	11,75%	\$ 761.693
Nathali Lucila Vélez Ponce	371-2020	\$ 13.000.000	\$ 7.523.008	13,99%	\$ 1.052.475
Martha Elena Espinosa Garzón	427-2020	\$ 5.000.000	\$ 3.322.500	1,28%	\$ 42.691
Sonia viviana Romo Montero	514-2020	\$ 7.500.000	\$ 4.983.750	7,19%	\$ 358.329

Fuente: Información enviada de la Subdirección Administrativa y Financiera por correo electrónico en noviembre 18 de 2020 de la SAF. (muestra contratistas de la SDDE).

Para realizar el trabajo de la cuenta de rentas de trabajo (honorarios), el auditor de la Oficina de Control Interno, solicitó información a la SAF sobre una muestra aleatoria de contratistas de la SDDE, con el fin de hacer el seguimiento, así lo demuestra la imagen anterior.

Imagen No. 8

NOMBRE DEL CONTRATISTA	José Alejandro Martínez	
CONTRATO NO.	305-2019	
BASE DE RETENCION		\$ 8.500.000
Valor de la retención	Calculo Auditor OCI	364.000
Tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
Valor de la retención aplicando tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
	CONTABILIDAD	363.459
	DIFERENCIA	541
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Mario Fidel Rodríguez Narváez	
CONTRATO NO.	259-2020	
BASE DE RETENCION		11.000.000
Valor de la retención	Calculo Auditor OCI	993.000
Tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
Valor de la retención aplicando tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
	CONTABILIDAD	992.693
	DIFERENCIA	307
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Laura Vanessa Lozano Morales	
CONTRATO NO.	363-2020	
BASE DE RETENCION		6.000.000
Valor de la retención	Calculo Auditor OCI	169.000
Tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
Valor de la retención aplicando tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
	CONTABILIDAD	168.946
	DIFERENCIA	54
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Tomas Ramirez Tobón	
CONTRATO NO.	398-2020	
BASE DE RETENCION		4.752.750
Valor de la retención	Calculo Auditor OCI	10.000
Tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
Valor de la retención aplicando tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
	CONTABILIDAD	11.477
	DIFERENCIA	(1.477)
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Maykol Rodríguez Prieto	
CONTRATO NO.	521-2020	
BASE DE RETENCION		6.360.000
Valor de la retención	Calculo Auditor OCI	364.000
Tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
Valor de la retención aplicando tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
	CONTABILIDAD	363.459
	DIFERENCIA	541
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Carolina López Saa	
CONTRATO NO.	425-2020	
BASE DE RETENCION		11.000.000
Valor de la retención	Calculo Auditor OCI	762.000
Tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
Valor de la retención aplicando tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
	CONTABILIDAD	761.693
	DIFERENCIA	307
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Martha Elena Espinosa	
CONTRATO NO.	427-2020	
BASE DE RETENCION		5.000.000
Valor de la retención	Calculo Auditor OCI	43.000
Tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
Valor de la retención aplicando tarifas tradicionales.	No aplica	No aplica
	CONTABILIDAD	42.691
	DIFERENCIA	309

Fuente: elaboración propia OCI con base en la información recibida en correo de fecha noviembre 18 de 2020, de la SAF- contabilidad, e información bajada del aplicativo Limay en noviembre 11 de 2020.

En la imagen No. 8, se revisó la muestra aleatoria de algunos contratistas, aplicando el procedimiento No. 1 de acuerdo al artículo 385 de Estatuto Tributario de Bogotá, con base en la información según imagen No. 7, enviada por el contador de la SDDE, y cotejada con la información del sistema Limay (contable) de noviembre 11 de 2020 en reunión virtual de fecha diciembre 17 de 2020, con contabilidad se revisó la liquidación de los contratistas de la imagen No. 8, se pudo observar lo siguiente:

Las diferencias presentadas con la liquidación de retenciones en la fuente en cada uno de los contratistas objeto de este análisis, se evidencia que existes diferencias mínimas. En el caso del contratista Tomas Ramírez Tobón, por valor de \$ 1.477 y las demás contratitas se tomó la liquidación según formato del auditor de la OCI, y el cálculo de contabilidad, diferencias que obedecen a aproximaciones a pesos (\$).

Sin embargo, es importante aclarar que, según revisión en reunión virtual con personal del área de contabilidad, los contratistas anexaron las certificaciones para deducciones de la base de retención en la fuente (certificados de dependencia económica, corrección monetaria, etc), quedando pendiente el anexo de estos certificados, por parte del subproceso de contabilidad y/o Gestión Documental.

De otro lado al revisar la información en el aplicativo Alfresco, no se contó con la información actualizada como son los informes mensuales, el primer informe donde se cuenta con todos los soportes para efectos del seguimiento en la revisión y seguimiento de las cuentas objeto de este seguimiento.

3.5 Sistema Limay (contable) – Renta de trabajo- Retención de impuesto de Industria y Comercio 243627– Renta de trabajo- Otras Retenciones Estampillas 243690

Imagen No 9

Ctto. 398-2020 pago 2 agosto 2020 Tomás Ramírez.pdf

Modificado por Stephanie Sabogal Laverde el Vie 30 Oct 2020 14:59:16

PAGO No: 02 VALOR DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: \$ 4.752.750,00

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	% Aplicado	Valor
5.1.11.79	Honorarios	(DB)	\$ 4.752.750,00
2.4.36.15.02	Honorarios	0,36%	\$ 1.477,00
2.4.36.27	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	9,66%	\$ 40.676,00
2.4.36.90.02	Estampilla Pro-Cultura de Bogotá	0,50%	\$ 23.764,00
2.4.36.90.03	Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%	\$ 95.055,00
2.4.01.01	Bienes y servicios	(CR)	\$ 4.581.776,00

Liquidó: Yessica Natalia Zambrano Angulo - Profesional Universitario

Fuente: Aplicativo Alfresco diciembre 15 de 2020

documentos > OFICINA ASESORA JURIDICA > contratos y convenio > 2020 > CONTRATO 216-2020 MIG

INFORME 1 - ABRIL - MAYO 2020.pdf 1.0
Modificado por Stephanie Sabogal Laverde el Lun 9 Nov 2020 14:31:50 | Favorito | Me gusta 0 | Comenta

Anterior | Siguiente 1 / 19 | 125% | Maximizar | Descargar

Número de Control: 000118 BASE DE RETENCIÓN I.C.A.: \$ 3.987.000,00

PAGO No: 01 VALOR DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: \$ 4.500.000,00

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	% Aplicado	Valor
5.1.11.79	Honorarios	(DB)	\$ 4.500.000,00
2.4.36.27	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	9,86 %	\$ 38.514,00
2.4.36.90.02	Estampilla Pro-Cultura de Bogotá	0,50%	\$ 22.500,00
2.4.36.90.03	Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%	\$ 60.000,00
2.4.01.01	Bienes y servicios	(CR)	\$ 4.348.986,00

Liquidó: Yesica Natalia Zambrano Angulo - Profesional Universitario

Fuente: *Aplicativo Alfresco diciembre 15 de 2020*

En cuanto al descuento de estos impuestos de retención de industria y comercio el cálculo se realiza de acuerdo con concepto de la SDH, de la base gravable de los contratistas se debe deducir los valores correspondientes a los aportes de Salud y Pensión para aplicar el % de retención del Ica.

En cuanto a los descuentos de estampillas, según normatividad de la Secretaría Distrital de Hacienda se regula en la siguiente para aplicabilidad de los descuentos por este concepto.

- [Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016](#)
- [Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002](#)
- [Decreto 93 del 4 de abril de 2003](#)

Universidad Distrital José de Caldas 50 años: Valor bruto del contrato la tarifa de 1.1%, pago de contratos de prestación de servicios con Persona Naturales, se excluye el pago de contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 UVT por concepto de honorarios mensuales.

Estampilla "Pro-Cultura" de Bogotá: la tarifa del 0.5% del valor pagado.

Estampilla "Pro - personas mayores": la tarifa del 2% del valor pagado.

Una vez revisado los descuentos por estos conceptos, se estableció que se está dando cumplimiento a la normatividad vigente de la Secretaría Distrital de Hacienda.

OBSERVACIONES

- Se observó por parte del equipo Auditor de la OCI, que las cuentas contables objeto de este seguimiento, se realizan en forma consistente y uniforme en las cuentas Rentas de trabajo-salarios, honorarios, servicios, retenciones de industria y otras retenciones., lo que evidencia el cumplimiento de la norma del Nuevo Marco Normativo Contable. Según normatividad vigente de la "Contaduría General de la Nación (CGN) incorporadas, mediante la Resolución 611 de 2017, el Catálogo General de Cuentas". y normas Internacionales y al Estatuto Tributario de Bogotá
- Se observó el incumplimiento de la normatividad que regula, **Ley 594 de 2000 artículo 11**, "establece como obligatoria la conformación de los archivos públicos. "El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad

archivística", de igual manera el Archivo de Bogotá aconseja unificar los expedientes una vez superada la crisis. (Adjunto documento de apoyo Archivo de Bogotá Circular 047-2020 "Los Lineamientos para el uso de documentos electrónicos". Por cuanto, a la dependencia de archivo, han llegado pocos soportes documentales de los expedientes en forma física, en lo corrido del 2020.

- Los contratistas no están diligenciando el formato de planilla de entrega de documentos al Archivo de gestión código GD-P1-F2, versión 4 de fecha mayo 2018.
- De igual forma se carece de información de los funcionarios de nomina de planta, como son los soportes para efectos de aplicación de descuentos para efectos de la retención en la fuente, por parte de Gestión documental. según. Acuerdo 05-2013, artículo 3. **Organización de documentos de archivo.** Las entidades del Estado están en la obligación de organizar los documentos de archivo, para lo cual deben desarrollar de manera integral los procesos de clasificación, ordenación y descripción. De igual forma deberán implementar procesos de organización para toda la documentación que apoye la gestión administrativa.

RECOMENDACIONES

Recomendaciones de Tipo Preventivo

- Mantener el archivo de personal y de contratistas actualizado por parte de Gestión Documental.

Recomendaciones de Tipo Correctivo

- A pesar que aún seguimos en crisis por la pandemia del Covid 19, se recomienda mantener el control y perseveración de los documentos soportes del funcionario de planta, y de los contratistas y proveedores.
- Adelantar y adoptar las acciones de mejora para las recomendaciones registradas en el presente informe e incluirlas en el formato establecido como CI-92-FI Formato: seguimiento a los planes de mejoramiento institución, resultado de las auditorías internas.

CONCLUSIONES

- La secretaría de Desarrollo Económico, no es ajena al estado de Emergencia decretado por el gobierno nacional, hecho que tomó por sorpresa a diferentes estamentos del estado, sin embargo, las dependencias de la entidad deben propender por adoptar los ajustes del caso a los procesos de comunicación y correspondencia, que permitan su consulta y obtención de manera más expedita.
- En lo relativo al presente informe, se evidencia que se cumple con lo establecido sobre el Nuevo Marco Normativo Contable, como también con el manejo de la contabilidad conforme a lo contenido en el plan de cuentas contables según normatividad vigente de la "Contaduría General de la Nación (CGN) incorporada, mediante la Resolución 611 de 2017, el Catálogo General de Cuentas (CGC)., normatividad vigente por parte de la Secretaria de Hacienda y el Estatuto Tributario de Bogotá.

Firma del Auditor
Líder



Fecha

22

12

2020

Esta es una COPIA NO CONTROLADA

La versión aprobada más reciente de este documento se encuentra en la intranet

PE-P1-F3